



**Administración Autonómica**

**Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada**

ENERGIA

**RESOLUCIÓN** de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada “Proyecto Plan: SX.05384 SE GABIAS – 1 POS 66 kV + EMBARRADO SUBESTACIÓN GABIAS”, en t.m. de Las Gabias (Granada). Exp. Núm. E-8128.

*Resolución AAP AAC “Proyecto Plan: SX.05384 SE GABIAS – 1 POS 66 kV + EMBARRADO SUBESTACIÓN GABIAS”, en t.m. de Las Gabias (Granada). Exp. Núm. E-8128.*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 7 de agosto de 2024 **EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.**, con domicilio en C/ Escudo del Carmen n.º 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto Plan: SX.05384 SE GABIAS – 1 POS 66 kV + EMBARRADO SUBESTACIÓN GABIAS”, en t.m. de Las Gabias (Granada).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

**SEGUNDO.-** La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

**Peticionario:** EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo Del Carmen n.º 31, de GRANADA - C.P. 18.009, CIF: B-82846817. Correo electrónico: [registroendesa@enel.com](mailto:registroendesa@enel.com). N.º teléfono móvil: 637847344.

**Objeto de la Petición:** Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada Proyecto Plan: SX.05384 SE GABIAS – 1 POS 66 kV + EMBARRADO SUBESTACIÓN GABIAS”, en t.m. de Las Gabias (Granada).

**Características:** En el parque exterior de 66 kV:

- Acondicionamiento de terreno interior de la subestación para ubicar la nueva posición.
- Ampliación de pórticos y embarrado.
- Montaje de aparamenta para nueva posición exterior convencional 66kV doble barra.

1 Posición de salida de línea exterior convencional 66 kV (posición 570), constituida por:

- 2 Seccionadores tripolares de barras alto desplazado 72,5kV, 1250A, 31,5kA.
- 1 Interruptor tripolar 72,5kV, 2000A, 31,5kA.
- 1 Seccionador tripolar de línea con p.a.t. 72,5kV, 1250A, 31,5kA.
- 3 Transformadores de tensión  $(66000:\sqrt{3}) / (110:\sqrt{3}) - (110:\sqrt{3}) - (110:\sqrt{3})$ , Lf: 31mm/kV
- 3 Transformadores de intensidad 72,5kV 1000-2000/5/5/5A LF31MM
- 3 Autoválvulas 66 kV, 10kA

En la sala de control y protecciones:

- Instalación de nuevo bastidor de control y protección..

**Presupuesto:** 539.720,00 €.

**Finalidad:** Cumplir con el convenio suscrito entre ENERGÍA EÓLICA BARRANCO DEL AGUA S.L., GLOBAL TRADE WIND, S.L. y EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. se tiene previsto la adecuación de las instalaciones de la subestación GABIAS para la conexión en el parque de 66kV de la nueva línea 66 kV GABIAS-SANTA FE 2.

**SEGUNDO.-** La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta Resolución.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

**TERCERO.-** A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

**CUARTO.-** Notifíquese esta resolución al peticionario.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA**  
**(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52)**  
**EL DELEGADO TERRITORIAL**  
**Fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas**